

Resolución de Alcaldía N° 162-2024- MPC

Contumazá, 30 de julio de 2024

VISTO: El Memorándum N° 036-2024/MPC-A de fecha 22 de julio de 2024, emitido por el despacho de Alcaldía, el Informe N° 219-2024/MPC-UGA-UFGRH de fecha 22 de julio de 2024, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Memorándum N.° 090-2024/MPC-OGAJ de fecha 25 de julio de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 604-2024/MPC-OGPyP de fecha 30 de julio de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 194-2024/MPC-OGAJ de fecha 30 de julio de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en lo sucesivo LOM), señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la LOM, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 43° de la LOM, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, a través del Memorándum N° 036-2024/MPC-A del 22 de julio de 2024, el Despacho de Alcaldía solicita a la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos la verificación del cumplimiento del perfil del Bach. ADOLFO LORGIO MORALES MELENDEZ, para ser designado en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales;

Que, por medio del Informe N° 219-2024/MPC-UGA-UFGRH del 22 de julio de 2024, la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, señala que el Bach. propuesto para ser designado en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales, bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1057, cumple con los requisitos establecidos en el diseño de perfil de puestos, así como lo establecido en el D.S N° 053-2022-PCM que aprueba el reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece Disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción y otras Disposiciones; cumple a la vez con lo dispuesto en el artículo 23 y 24 del citado reglamento que prescribe lo siguiente: "**Artículo 23. Equivalencias al requisito de experiencia específica en cargos o puestos de directivo/a aplicable a secretario/a**



Trabajemos Juntos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumaza

"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



general, gerente/a general o el/la que haga las veces de los organismos públicos del Poder Ejecutivo o de los organismos constitucionalmente autónomos: En la aplicación del artículo 5 de la Ley, la referencia a "nivel jerárquico similar" debe entenderse como equivalente, para el cumplimiento de los años de la experiencia específica en puestos o cargos de directivo, alguno de los siguientes supuestos:

- Experiencia en cargos de funcionarios/as públicos/as de órganos de Alta Dirección.
- Experiencia como Ejecutivo/a o Sub-jefe/a de unidad orgánica, o el que haga sus veces, o responsable de unidad funcional formalmente establecida que tenga a cargo uno o más equipos.

Artículo 24. Equivalencias al requisito de título profesional otorgado por universidad para directivos/as públicos/as del nivel local

En el marco de lo establecido en la Ley y sólo para fines del presente Reglamento, se considera equivalente al requisito de título profesional otorgado por universidad, referido en el literal a) de los numerales 18.1, 18.2 y 18.3 del artículo 18, alguno de los siguientes supuestos:

24.1. Para los grupos de directivos/as públicos/as de municipalidades tipo AB, A.2, A.3.1 y A.3.2:

a) **Grado de Bachiller otorgado por universidad y un (01) año de experiencia adicional en gestión municipal, gestión pública y conducción de personal.**

b) Título profesional emitido por instituto o escuela superior y dos (02) años de experiencia adicionales en gestión municipal, gestión pública y conducción de personal"; y que además cumple con la capacitación exigida en el marco de los requisitos establecidos en la normatividad vigente y finalmente se encuentra dentro del límite de servidores de Confianza, teniendo en cuenta que en ningún caso será mayor al cinco por ciento (5%) del total de cargos o puestos existentes en la entidad;

Que, mediante Memorándum N° 090-2024/MPC-OGA del 25 de julio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emita su opinión de disponibilidad presupuestal, respecto de la designación del Bach. En Contabilidad Adolfo Lorgio Morales Meléndez, como Jefe de la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales;

Que, con informe N° 604-2024/MPC-OGPyP del 30 de julio de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, alcanza a la Oficina General de Asesoría Jurídica la opinión favorable de viabilidad presupuestal para la designación del Bachiller propuesto;

Que, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 4°, la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, definiéndolo como aquél que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente, y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se crea el Régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), modalidad laboral Especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertinentes a la Carrera Administrativa y a la Actividad Privada;

Que, la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 29849 que modifica el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Contrato Administrativo de Servicios y su

Reglamento, dispone en lo referente a la contratación de personal directivo lo siguiente: El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el cuadro de Asignación de Personal -CAP de la entidad;

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil SERVIR-adscriba a la Presidencia del Consejo de Ministros y ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal del Estado, ha emitido diversos pronunciamientos respecto a la designación bajo el régimen CAS Confianza; siendo uno de ellos el Informe Técnico N° 1557-2016-SERVIR/GPGSC que en las conclusiones referente a la consulta sobre los aspectos vinculados a la contratación de personal en cargos de confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057; señala lo siguiente: -De conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse esté contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP). CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE); respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías. - La contratación y/o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza en el régimen especial CAS, implica una especial relación de sujeción basada esencialmente en ella (confianza), la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador. - La contratación o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza está exenta de las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el régimen especial CAS. - El retiro de la confianza en el régimen especial CAS traerá como consecuencia la extinción del contrato o la finalización de la designación efectuada por resolución, decisión que en modo alguno implica un despido arbitrario o de similares características;

Que, de los antecedentes antes citados y de lo expuesto precedentemente, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es legalmente viable la designación del **Bach. En Contabilidad ADOLFO LOGGIO MORALES MELÉNDEZ**, para ser designado en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales, con eficacia anticipada al 22 de julio de 2024, según proveído de alcaldía de la misma fecha, el mismo que será contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057-Ley que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS Confianza o Directivo, con las prerrogativas que le asiste la Ley, con la finalidad de asegurar el correcto funcionamiento de la unidad funcional antes aludida;

Que, conforme con las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro de las facultades atribuidas por el numeral 6, del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con las facultades y atribuciones de que esta investido el Despacho de Alcaldía:

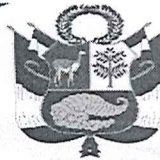


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

Trabajemos Juntos

*"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR con eficacia anticipada al 22 de julio del presente año, al **Bach. En Contabilidad ADOLFO LORGIO MORALES MELÉNDEZ** en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Provincial de Contumazá, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057-Ley que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios –CAS Confianza o Directivo, con las prerrogativas que le asiste la ley, debiendo desempeñar dicho cargo con las atribuciones y responsabilidades que amerita.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCOMENDAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución al funcionario asignado en el artículo primero de la presente resolución, a fin de que asuma el cargo con responsabilidad, eficiencia, cumpliendo a cabalidad las funciones establecidas en los diferentes instrumentos de gestión, y las demás que se le asigne.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCOMENDAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Municipalidad Provincial de Contumazá (www.municontumaza.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
Mg Enrique Edm Cedrón Lebrá
ALCALDE